Año de 1955 Viernes 14 de Enero Núm. 6

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 8 de enero de 1955 por la que se determina la forma en que han de justificarse los casos de ausencia o incapacidad a que se refieren los artículos sexto y séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Ayuda Familiar a los Funcionarios del Estado.*

Excmo. Sres.: De conformidad con lo establecido en el número 25 de la Orden de 17 de agosto último, se han recibido en esta Presidencia diversas consultas sobre la manera de justificar los casos de ausencia o incapacidad del marido, en relación con el artículo séptimo de la Ley de 15 de julio, así como la incapacidad de los hijos mayores de veintitrés años, que regula el número tercero del artículo sexto de la Ley citada.

Con relación a los casos de ausencia, respecto de los que la Ley de Ayuda Familiar no señala normas de justificación, es evidente que ello obedece, sin duda, a que el legislador quiso que no se pudiera admitir otra que la declaración judicial o legal de ausencia, o, al menos, la iniciación de la misma.

En cuanto a la incapacidad, hay que tener en cuenta que ha de ser total, es decir, absoluta y permanente, como claramente se determina en el artículo sexto de la Ley, y esta incapacidad habrá de ser total, igualmente, en los casos del artículo séptimo; y sentado esto, y habida cuenta de que el apartado quinto de la Ley de 17 de agosto último determina que la incapacidad deberá justificarse siempre en forma similar a la que, para casos análogos, establece la legislación de Clases Pasivas del Estado,

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministro de Hacienda, ha tenido a bien declarar:

1.º Que la justificación de los casos de ausencia, a que se refiere el artículo séptimo de la Ley de Ayuda Familiar, de 15 de julio de 1954 y la Orden de esta Presidencia de 29 de septiembre último, ha de efectuarse mediante testimonio de la oportuna declaración judicial de ausencia, o, al menos, de haberse iniciado, la petición de tal declaración ante el Juzgado correspondiente.

2.º Que la incapacidad a que se contraen los artículos sexto y séptimo de la Ley y la Orden citada ha de ser total para todo trabajo, es decir, absoluta y permanente, y ha de justificarse ante las Comisiones de Ayuda Familiar por conducto de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en Madrid, y a través de las Delegaciones de Hacienda respectivas, en las provincias. A tales Organismos corresponderá la designación de los dos médicos que han de reconocer a los interesados y dictaminar acerca de las supuestas incapacidades, por cuya actuación facultativa devengarán, en concepto de honorarios, las cantidades de 40, 30 ó 25 pesetas, según se trate de provincias de primera, segunda o tercera clase, de conformidad con los Decretos de 17 de enero de 1935 y 28 de febrero de 1936.

3.º Las declaraciones relacionadas con supuestas incapacidades se presentarán ante las Comisiones correspondientes, que acordarán su inmediato envío a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas o Delegaciones de Hacienda, según corresponda, y estos Organismos, una vez practicados los oportunos reconocimientos, devolverán el expediente, acompañado del dictamen facultativo, a la Comisión respectiva, para su acuerdo.

A las declaraciones habrán de acompañarse certificaciones justificativas de no ser el supuesto incapacitado contribuyente por Contribución Industrial ni por la Tarifa primera de la Contribución de utilidades, y resguardo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de la capital de la provincia en que ha de hacerse el reconocimiento, el importe de los honorarios correspondientes a los facultativos que han de practicarlo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

(Del «B. O. del E.», 10 enero, núm. 10.)

99

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Concursillo para la adquisición de material de oficina

Cumpliendo acuerdo de la Corporación provincial, de 22 de diciembre último, se pone en conocimiento de los industriales del ramo, que se admiten ofertas, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante ocho días hábiles, para la adquisición del siguiente material de oficina, con destino a las dependencias provinciales:

Una máquina de escribir de carro medio.

Una máquina de escribir de 120 espacios, con tabulador decimal automático.

Una máquina de escribir de 220 espacios, con tabulador decimal automático.

Una máquina de escribir de 220 espacios.

Una máquina de escribir de carro grande.

Una máquina calculadora.

Un fichero metálico.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado dirigido al Excelentísimo Señor Presidente de la Corporación.

Segovia, 10 de enero de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas*.

92

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia que la recaudación en período voluntario, de los valores correspondientes a la Patente Nacional de Automóviles, tendrá lugar en los días del 15 al 31 del mes de enero actual.

La recaudación no se intentará a domicilio, debiendo los contribuyentes proveerse de la Patente en las oficinas de la capitalidad de la Zona a la que corresponda el pueblo en que el vehículo se halle inscrito en Padrón.

Transcurrido el día 31 de enero, experimentarán las Patentes un recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si se hacen efectivos los débitos en los días del 6 al 15 del mes de febrero próximo.

Segovia, 12 de enero de 1955.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso*.

101

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Padrones correspondientes a la exacción sobre Riqueza Rústica y Urbana

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones correspondientes a la exacción del arbitrio sobre Riqueza Rústica y Urbana de esta Capital, por el presente se hace saber que se encuentran expuestos al público en el Negociado de Rentas y Exacciones los padrones referidos, al objeto de que puedan ser hechas las reclamaciones que crean oportunas los interesados incluídos en los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 8 de enero de 1955.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola y Palomeque*.

100

Jefatura Provincial de Sanidad

CONCURSO

Encontrándose vacante la plaza de Médico de A. P. D. del primer Distrito de Carbonero el Mayor, se anuncia el oportuno concursillo de traslado entre los Médicos Titulares Propietarios de dicha localidad, a fin de que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1943 y Orden Ministerial de 40 de agosto y 6 de diciembre de 1935, puedan solicitarla en esta Jefatura, en el plazo de cinco días, en instancia acompañada de la oportuna certificación expedida por el Ayuntamiento, haciendo constar en ella la fecha en que el interesado fué nombrado en propiedad y la toma de posesión del Distrito o zona que tiene a su cargo el solicitante.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados respectivos.

Segovia, 11 de enero de 1955.—El Jefe Provincial de Sanidad, *L. Acosta*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

89

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

EDICTO

Don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez municipal de Segovia.

HAGO SABER: Que en ejecución de sentencia dictada en el proceso de cognición, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de don Valentín Rodríguez Arranz, contra don Manuel Castro Martín, sobre reclamación de cuatro mil trescientas veinte pesetas e intereses legales y costas, se acordó sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado don Manuel Castro Martín, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal el día veintiocho de enero próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.ª Los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, y que los bienes se sacan a subasta a instancia del acreedor, y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta, con indicación de su tasación pericial:

1.°—Una báscula «Berkel» de 15 kilogramos de capacidad, dos pesas de 5 kgs. y dos pesas de 1 kg., valorado todo ello en mil quinientas pesetas.

2.°—37 botellas de vino quina, valoradas en quinientas cincuenta y cinco pesetas.

3.°—16 tarros para caramelos con tapa de plástico, valorados en ciento sesenta pesetas.

4.°—Una máquina cortadora de bacalao, valorada en treinta pesetas.

5.°—45 cajas de galletas vacías, valoradas en doscientas veinticinco pesetas.

6.°—Un reloj de pared redondo, inutilizado, valorado en veinticinco pesetas.

7.°—Ocho latas de membrillo vacías, valoradas en treinta y dos pesetas.

8.°—Una lata de caramelos vacía, valorada en cinco pesetas.

9.°—Una barra de hierro con 12 ganchos para colgar embutidos, valorado todo ello en cien pesetas.

10.°—Una mesa de escritorio color nogal con doce cajones en buen uso, un sillón de madera con asiento de cartón y dos sillas haciendo juego con el sillón, un armario con 20 cajones color nogal claro y madera de pino, valorado todo ello en doscientas cincuenta pesetas.

11.°—Una bomba para medir aceite, en uso corriente, valorada en ochocientas pesetas.

12.°—Un estante sin cristales, de tres puertas, color caoba, valorado en cuarenta pesetas.

13.°—Una escalera de tijera con ocho peldaños, valorada en cuarenta pesetas.

14.°—Dos muebles con nueve cajones cada uno para guardar género, pintados de color marrón, valorados en ciento veinticinco pesetas.

15.°—Un galletero con capacidad para meter doce latas, valorado en cincuenta pesetas.

16.°—Un contador de luz en uso corriente, valorado en ciento setenta y cinco pesetas.

17.°—Dos globos de luz, de cristal, de veinte centímetros de diámetro, valorados en cincuenta pesetas.

18.°—Un mostrador de madera por la parte baja y tapa de mármol blanco, compuesto de tres piezas de dos metros aproximadamente de largo y otra de un metro, y dos piezas de mármol más estrechas, una de dos y otra de un metro aproximadamente, valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

19.°—Una mesa pequeña, valorada en quince pesetas.

20.°—Una camilla, valorada en quince pesetas.

21.°—Un aparador con piedra de mármol, color nogal, valorado en setenta y cinco pesetas.

Dado en Segovia a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Municipal, *Rafael García de la Barga*.—El Secretario, P. H., el Oficial Habilitado (ilegible).

SUBASTAS

85

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Rectificación de anuncio

Se modifica el anuncio de subasta de resinas de esta Comunidad, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 2, correspondiente al día 5 del actual, en lo que se refiere a la presentación de plicas, que lo será en FUENTIDUEÑA, Secretaría de la Comunidad, domicilio social de la misma, Plaza del Generalísimo Franco, número 1, en donde puede solicitarse la ampliación de datos por el industrial que lo desee con relación a los antecedentes de subasta; y se previene al que resulte rematante que el pliego de condiciones facultativas queda complementado con las observaciones hechas por la Jefatura del Distrito Forestal en escrito de fecha 14 de diciembre de 1954; quedando subsistentes los demás extremos consignados en dicho anuncio.

Fuentipueña, 7 de enero de 1955.

El Presidente.

87

Ayuntamiento de San Ildefonso

Declarada desierta por la Corporación de mi presidencia la subasta sobre contratación de servicios de retirada de basuras procedentes de la limpieza pública de esta población, transporte de carnes desde el Matadero a los establecimientos y conducción de cadáveres a los Cementerios de San Ildefonso y Valsaín, cuya apertura de pliegos tuvo lugar en treinta de diciembre último, se anuncia nuevo concurso, por igual procedimiento, bajo el mismo pliego de condiciones e idéntico tipo máximo de treinta mil pesetas anuales, que sirvió para el anterior.

La duración del contrato será por el año de 1955, que podrá ser prorrogado por un año más, hasta cumplir cinco, de no mediar requerimiento escrito por las partes contratantes, con tres meses de antelación, durante el cual deberá prestar el servicio el adjudicatario.

Los pagos se harán por el Ayuntamiento y dozavas partes, el último día de cada mes vencido, y el pliego de condiciones que servirá de base se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía provisional que se exige es el cinco por ciento del importe del tipo señalado, o sean mil quinientas pesetas, cifra que será definitiva para el contratista.

El modelo de proposición figura al final de este anuncio y la presentación de plicas será en la Secretaría del Consistorio, de las once a las trece horas, iniciándose el plazo con la publicación de este anuncio y concluirá el último día hábil —durante veinte— verificándose la apertura en el siguiente laborable, con las formalidades del art. 33 del Reglamento de Contratación, en esta Casa Consistorial, a las doce de la mañana.

San Ildefonso, 11 de enero de 1955. El Alcalde, *Francisco Boal.*

Modelo de proposición

reintegrado con sujeción a la Ley del Timbre

Don ... (nombre y dos apellidos), mayor de edad y vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., enterado debidamente del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de San Ildefonso (Segovia), que acepto en totalidad y que ha de servir de base para la contratación de los servicios de extracción de basuras procedentes de la limpieza de la población, transporte de carnes desde el Matadero a los establecimientos y conducción de cadáveres al Cementerio de San Ildefonso y Valsaín, se obliga al cumplimiento de dichos servicios conjuntamente, por la cantidad anual de ... pesetas y ... céntimos, acompañando los documentos exigidos en la condición 7.ª de repetido pliego.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

84

Alcaldía de Zarzuela del Monte

EDICTO

A los fines que se expresan en el acuerdo que a continuación se transcribe y por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente a que se refiere dicho acuerdo, el cual literalmente copiado dice así:

«Don Alejandro Fernández Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Zarzuela del Monte (Segovia), CERTIFICO: Que la Corporación expresada, con fecha 15 del actual, adoptó el siguiente acuerdo»: «2.°—Enajenación, importante 62.000 pesetas, de una lámina de la propiedad de este Ayuntamiento.—Examinado el expediente de enajenación de valores por sólo el importe de 62.000 pesetas, de una lámina propiedad de este Ayuntamiento, cuyo valor total asciende a la cantidad de 244.600 pesetas, resulta: 1.°—Que previo acuerdo de este Ayuntamiento se inició la instrucción del oportuno expediente para justificar la enajenación de referencia, al objeto de poder satisfacer la aportación municipal del cinco por ciento del presupuesto de 800.000 pesetas para construcciones escolares en esta localidad, así como el coste del terreno o solar para las mismas. 2.°—Que en dicho expediente han informado favorablemente el señor Secretario-Interventor del Ayuntamiento y la Comisión de Hacienda, al estimar ésta y aquél que la situación económica del Ayuntamiento no permite hacer uso de otros recursos por los motivos que exponen. 3.°—Que la cantidad a a enajenar es superior al veinticinco por ciento del Presupuesto ordinario de ingresos, ya que éste asciende a 180.000 pesetas.—Considerando: Que conforme aparece en el informe de la Secretaría-Intervención, son de aplicación al caso, especialmente, los artículos 6, 189, 303 y 754 de la vigente Ley de Régimen Local, así como lo dispuesto en las RR. OO. de 30 de diciembre de 1924 y 6 de diciembre de 1930, como igualmente respecto a la información pública, lo prevenido en el número 5 de la R. O. de 19 de junio de 1905.—Considerando: Que una vez cumplidos cuantos trámites señalan los preceptos citados anteriormente, procede elevar el expediente, por conducto del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para que, a su vez, recabe del de Hacienda la autorización necesaria, por unanimidad se acordó: 1.°—Que se una certificación del número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento y del que han votado este acuerdo a los fines del «quórum» legal. 2.°—Que se exponga al público el expediente por término de quince días hábiles, al objeto de que las personas naturales y jurídicas puedan acudir por escrito ante el Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente respecto al presente acuerdo, y se certifique de su resultado, y 3.°—Que se faculta a la Alcaldía, en ejecución de este acuerdo, para formalizar los documentos que sean necesarios a los fines de este expediente».

Concuerda fielmente con el original al que me remito.—Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada y sellada en Zarzuela del Monte a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Alejandro Fernández Rodríguez*.—V.° B.°: El Alcalde, *Aniceto Mesonero*».

Dado en Zarzuela del Monte a 29 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Aniceto Mesonero Martín.*

90

LAGUNA DE CONTRERAS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones a que haya lugar.

Laguna de Contreras a 10 de enero de 1955.—El Alcalde, Jacinto García.

91

SAUQUILLO DE CABEZAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sauquillo de Cabezas a 11 de enero de 1955.—El Alcalde, Pablo Velasco.

96

CHATUN

EDICTO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por un plazo de ocho días, el Padrón de contribuyentes de este término municipal, del año 1954, del arbitrio provincial sobre los productos agrícolas de dicho año, pudiendo presentar durante el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas y pertinentes.

Chatún a 11 de enero de 1955.—El Alcalde, Emilio Muñoz.

Hermandades Sindicales

95

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente el Olmo de Iscar

Por el presente se convoca a todos los afiliados en esta Hermandad para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día treinta de enero, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a fin de someter a su aprobación el Presupuesto de Ingresos y Gastos que ha de regir para el presente año, una vez aprobado por el Cabildo Sindical.

Fuente el Olmo de Iscar a 10 de enero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, *Priscilo Alonso.*

109

EDICTO

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Torreiglesias

Por el presente se convoca a Asamblea Plenaria, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento y salón correspondiente, el día treinta y uno del actual a las once horas en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, con el fin de aprobar el Presupuesto ordinario para el actual ejercicio y las cuentas del último ejercicio, si procede.

Torreiglesias, 13 de enero de 1955. El Jefe de la Hermandad, *Antonio López.*

IMPRENTA PROVINCIAL